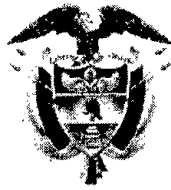


1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	RAMÓN ARGUELLO ORVILIO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2017-00289-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia 23 de abril de 2019², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual declaró probada la excepción de prescripción, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 23 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 115-116, cuaderno primera instancia.

² Folios 95-103, ibídem.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente: 50001-33-33-006-2017-00289-01

Auto: Admite apelación sentencia